***RESOLUCION N.° 458 DEL 18 DE JULIO 2022***

***POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 426 BIENAL DEL 5 DE JULIO 2022 POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL NIT. No. 900.085.882-9, PARA OPERAR EL*** SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO ***PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.***

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

***RESOLUCION N.º 458 DEL 18 DE JULIO 2022***

Que la ley 1437 de 2011 "**ARTÍCULO 45**. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrècción dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad ICBF mediante la Resolución N.º 426 del 5 de julio 2022, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido,

Que por lo anterior se requiere modificar el artículo primero el considerando y el artículo primero la cual quedara de la siguiente manera:

Que como consecuencia de la visita efectuada el 15 de junio de 2022 donde se aplicó el Instrumento de Verificación servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado IN17 IVC Versión 4 de fecha 12 de abril de 2022, la revisión Documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por el Director Regional del ICBF, emitieron **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN,** para renovar licencia de funcionamiento Bienal **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** por el termino de dos (2) años para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª N.º 18-27 Rodadero-Santa Marta y sede operativa ubicada en la Carrera 7 N.º 9-10 Barrio san Nicolas Municipio de Fundacion Departamento del Magdalena, la entidad cuenta con dos consultorios con una capacidad instalada de 72 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO** de la resolución No. **426 del 05/07/2022,** la cual quedará así: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL,** identificada con Nit. 900.085.882-9 para operar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO,** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con

## *RESOLUCION N.º 458 DEL 18 DE JULIO 2022*

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª N.º 18-27 Rodadero-Santa Marta y sede operativa ubicada en la Carrera 7 N.º 9-10 Barrio san Nicolas Municipio de Fundacion Departamento del Magdalena, la entidad cuenta con dos consultorios con una capacidad instalada de 72 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el considerando de la resolución **No. 426 del 05/07/2022,** la cual quedará de la siguiente manera: Que como consecuencia de la visita efectuada el 15 de junio de 2022 donde se aplicó el Instrumento de Verificación servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado IN17 IVC Versión 4 de fecha 12 de abril de 2022, la revisión Documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por el Director Regional del ICBF, emitieron **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN,** para renovar licencia de funcionamiento Bienal **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** por el termino de dos (2) años para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª N.º 18-27 Rodadero-Santa Marta y sede operativa ubicada en la Carrera 7 N.º 9-10 Barrio san Nicolas Municipio de Fundacion Departamento del Magdalena, la entidad cuenta con dos consultorios con una capacidad instalada de 72 cupos.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución a la Representante Legal, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO**: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 426 del 5 de julio 2022, continúan vigentes.

**ARTICULO QUINTO- FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede de la Fundación **REHABILITACION INTEGRAL,** Carrera 7 N.º 9-10 Barrio san Nicolas Municipio de Fundacion Departamento del Magdalena, copia de la presente resolución.

***RESOLUCION N.º 458 DEL 18 DE JULIO 2022***

**ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de julio 2022.

**MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE**
Director Regional

Aprobó: Carlos Mario Mejia-Asesor de Dirección
Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla- Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ashfield Robinson -Abogado Jurídica